REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-026-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-026-2021</th></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE SALUD.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E – NIT.890.480.113-1.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2021-PIC EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN LAS DIMENSIONES VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRCIONAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, Y GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, DIMENSIONES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD Y AMBITO LABORAL.</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.193.302.000).</td></tr>
<tr><td>FECHA DE APROBACION DE POLIZA</td><td>13 de julio de 2021</td></tr>
<tr><td>FECHA DEL ACTA DE INICIO</td><td>15 de julio de 2021</td></tr>
<tr><td>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar el valor del contrato interadministrativo No. CONV-SSD-026-2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL</td></tr>
<tr><td>VALOR QUE SE ADICIONA EN ESTA MODIFCIACIÓN</td><td>TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($310.817.597) M/CTE</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.504.119.597) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN</td><td>Esta adición se imputará a las siguientes disponibilidades presupuestales:
<table>
<tr><th>No.</th><th>FECHA</th><th>DIMENSION - CONCEPTO CDP</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>1668</td><td>2/07/2021</td><td>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</td><td>008 SGP-SALUD</td><td>52.983.000</td></tr>
<tr><td>1669</td><td>2/07/2021</td><td>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</td><td>008 SGP-SALUD</td><td>57.137.000</td></tr>
<tr><td>1670</td><td>2/07/2021</td><td>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMPONENTE EMERGENTES, REMERGENTES Y DESATENDIDAS</td><td>008 SGP-SALUD</td><td>58.949.000</td></tr>
<tr><td>1673</td><td>2/07/2021</td><td>GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE NIÑOS Y NIÑAS</td><td>008 SGP-SALUD</td><td>57.799.597</td></tr>
<tr><td>1674</td><td>2/07/2021</td><td>GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL</td><td>008 SGP-SALUD</td><td>35.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-026-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

			COMPONENTE DISCAPACIDAD			
	1675	2/07/2021	GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	008 SGP-SALUD	48.949.000	
				TOTAL $	**310.817.597**	

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS GRANADOS VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.226, en calidad de Secretario de Salud, Código 20 Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, nombrado mediante Decreto No.0509 y Acta de Posesión No. 60834, documentos expedidos el 5 de octubre de 2020, que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0365 de fecha 7 de junio del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** con el Nit. 892280021-1, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra parte **SALWA RAPAG CARMICHAEL**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.569.363 de Sincelejo, en su calidad gerente y por ende Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL**, con Nit 892280033-1**,** conforme al Decreto de Nombramiento No. 0218 de 2020 y acta de posesión No. 60743 del 3 de abril de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos convenido celebrar la presente Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. **CONV-SSD-026-2021**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CONV-SSD-026-2021, de OBJETO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2021-PIC EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN LAS DIMENSIONES VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRCIONAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, Y GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, DIMENSIONES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD Y AMBITO LABORAL.
2. Que el contrato interadministrativo fue suscrito por las partes en la plataforma SECOP II, cuenta con registros de fecha 28 de junio de 2021 y se suscribió el acta de inicio el día 15 de julio de 2021.
3. Que el plazo de ejecución estipulado en el clausula sexta del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, que se contrarían desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio o en su defecto, desde el inicio material de las actividades que deberá certificar el supervisor
4. Que la Secretaria de Salud, solicita adición al valor del contrato interadministrativo No. **CONV-SSD-026-2021**, conforme al estudio de justificación técnica que hace parte integral de esta modificación.
5. Que existen los recursos para adicionar el valor del contrato interadministrativo, según se detalla en las disponibilidades presupuestales anexas.
6. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se celebra la presente Modificatorio No 1, al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **CONV-SSD-026-2021**, de objeto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE SALUD PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-026-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2021-PIC EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN LAS DIMENSIONES VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRCIONAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, Y GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, DIMENSIONES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD Y AMBITO LABORAL", que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modificar el valor del contrato interadministrativo No. **CONV-SSD-026-2021**, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - **VALOR:** EL valor de esta modificación es de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($310.817.597) M/CTE,** distribudido conforme al presupuesto adjunto. El monto aquí adicionado amplía el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato principal quedando su valor total en MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.504.119.597) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre pagará el valor adicionado en esta modificación así: Un (1) primer pago del cincuenta por cierto (50%) de la adición en calidad de anticipo, previo trámite de solicitud de pago, aprobación de las garantías establecidas y el derecho al turno asignado para la respectiva cuenta legalizada y el 50% del valor restante se cancelará por actas parciales de ejecución, previa aprobación a satisfacción por parte del supervisor designado de las actividades ejecutadas, para lo cual se requerirá que el contratista presente para el pago el informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción, y demás requisitos exigidos por la ley.

Parágrafo: La Gobernación del Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar los amparos y vigencia de la garantía inicial, conforme al valor adicionado en esta modificación.

CLAUSULA QUINTA. SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: La Gobernación de Sucre, pagará el gasto que ocasione la presente modificación con cargo a los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales:

No.	FECHA	DIMENSION - CONCEPTO CDP	FUENTE	VALOR CDP
1668	2/07/2021	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	008 SGP-SALUD	52.983.000
1669	2/07/2021	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	008 SGP-SALUD	57.137.000
1670	2/07/2021	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMPONENTE EMERGENTES, REMERGENTES Y DESATENDIDAS	008 SGP-SALUD	58.949.000
1673	2/07/2021	GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE NIÑOS Y NIÑAS	008 SGP-SALUD	57.799.597
1674	2/07/2021	GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE DISCAPACIDAD	008 SGP-SALUD	35.000.000
1675	2/07/2021	GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	008 SGP-SALUD	48.949.000
			TOTAL $	**310.817.597**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-026-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato principal, que no fueron objeto de modificación o adición quedan vigentes en todo su contenido y en cuanto no se opongan al contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en el SECOP II y presupuestalmente con el Registro Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA. FECHA DE MODIFICACIÓN: La fecha del presente contrato modificatorio será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.

La fecha de la presente modificación es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Salud, actuando como ordenador del gasto y el representante legal E.S.E HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL SUCRE, con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: REINA PEREZ
Asesora Jurídica Externa